

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Once (11) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00047** de ARMANDO JIMENEZ PINEDA contra JOSE ENRIQUE ROJAS PULIDO, informando que la parte actora allegó solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

En observancia del informe secretarial que antecede, avizora este Despacho que el apoderado del actor solicita se ordene el emplazamiento del demandado JOSE ENRIQUE ROJAS PULIDO, pues indica que no ha sido posible ubicar ni el correo electrónico, ni la dirección física del accionado para efectuar el trámite de notificación personal (Arch. 011).

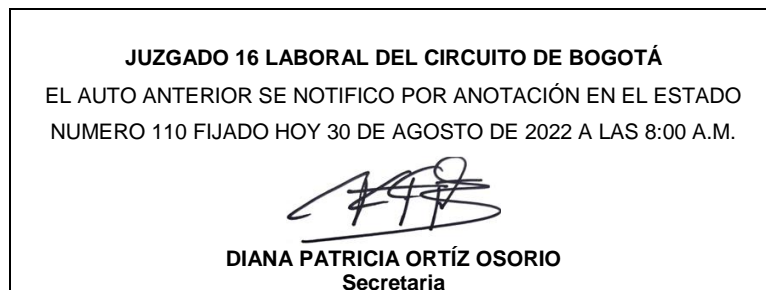
Al respecto téngase en cuenta que, conforme a lo establecido por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 las notificaciones podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos al sitio que suministre el interesado en el que se realice la notificación, que para la presente diligencia se relacionó el número de celular 3204581189, sin embargo, no fue aportada prueba fehaciente de la recepción de la comunicación.

Así mismo, la premisa normativa dispone que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, lo cual no se acredita en la solicitud allegada.

Por lo anterior **SE REQUIERE** al actor que proceda con la notificación personal de la demandada en los términos dispuestos en la norma, según la cual el interesado allegará las evidencias correspondientes, junto con la debida recepción de la notificación, para efectos de contabilizar el término o decidir lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfe2ddf87df63a77b592efecadd152a8e158cff1ea37f86280a5fa9256f11cc**

Documento generado en 29/08/2022 03:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>